



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo - Mendoza

ORDENANZA Nº 1837-2000

(MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DOS MIL)

VISTO:

El Expediente Nº 744-C-00, iniciado por la Concejala Elba Ruggeri de Vols. Proyecto de Ordenanza, solicita modificación de la Ordenanza Nº 464-90, sobre Arbolado Público; y

CONSIDERANDO:

Que se debe actualizar el Artículo 30 del Capítulo VII, Penalidades.

Que las multas por infracción, deben ser severas para quienes dañen un forestal.

Que se debe proteger por todos los medios el arbolado público de nuestro Departamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1º: Modifíquese el **Artículo 30º** del **Capítulo VII** – Penalidades de la Ordenanza Nº 464-90, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 30: “Las multas que por infracción a la presente aplique el Departamento Ejecutivo, se ajustarán a lo siguiente:

- a) por talar un árbol que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc.) hasta 2000 U.T.(dos mil unidades tributarias), dado el daño causado más el pago del ejemplar involucrado;
- b) por podar, dañar, perjudicar o destruir parcialmente un árbol, hasta 1200 U.T. (mil doscientas unidades tributarias);
- c) por infracción a los **Artículos 17º y 18º**, hasta 1000 U.T (mil unidades tributarias). **Artículo 19º** de 10000 U.T. (diez mil

unidades tributarias) hasta 2.500.000 U.T. (dos millones quinientas mil unidades tributarias), según Ordenanza N° 1651-2000. **Artículo 20°** hasta 1000 U.T. (mil unidades tributarias. **Artículo 21°**, hasta 2000 U.T. (dos mil unidades tributarias. **Artículo 22°**, hasta 2000 U.T. (dos mil unidades tributarias)".

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión a la modificación del **Artículo 30°** de la Ordenanza N° 464-90, haciendo llegar folletos a todas las Escuelas del Departamento.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL.-----

ALEJANDRO G. ZANETTA
SECRETARIO
H.C.D.

ROBERTO ALFREDO AJO
PRESIDENTE
H.C.D.